THE STATE OF THE S

ta oficial, que tenia por objeto el que expresa la fraccion XVII del artículo 84 de la Constitucion del Estado, y ademas, ejercer de una manera mas inmediata la inspeccion que en los fondos municipales le concede la fraccion VII del expresado artículo: que con tal fin habia llegado á esta Villa, y esperaba, que para mejor llenar su cometido, se le rindieren los informes que pediría. A indicacion del mismo, el Srad Alcalde 1º presentó los libros girados por la Tesorería, resultando de ellos, un pequeno deficiente en contra del municipio: informó sobre cuales eran las cuotas impuestas! por los diferentes ramos de la ley de hacienda municipal, y cual su producido: que habia en la Villa dos establecimientos particulares de niños y cuatro de niñas, de los que, uno de cada sexo podrian llamarse-propiamente públicos, porque concurre gratis toda la clase menesterosa de la juventud, por una iguala que el Ayuntamieuto tiene celebrada con los directores de ellos: que ademas, hay un establecimiento público de niños en la congregacion de Icamole, estando para plantearse otro en la de Rinconada.—Concluyó manifestando cuales eran las necesidades mas urgentes que experimentaba el municipio. El Sr. Gobernador dijo: que en vista del mal estado de la hacienda se hacia necesario aumentar algunas de las cuotas establecidas en la actualidad, como las referentes á licencia de bailes, principalmente los llamados de patio, que siempre se hacen para especular, á los expendios de licores, diversiones públicas y juesjos no prohibidos por la ley, que con frecuencia daban por resultados desórdenes, escándalos y delitos que era necesario prevenir, aumnentando la policía, como habia sucedido en esta Villa, la que originaba gastos de los que se debia compensar el Ayuntamiento mejorando sus rentas en los ramos que la motivaban: á los expendios de tabaco, que no siendo artículo de primera necesidad, pesaba solo realmente sobre los consumidores por gusto.—Que respecto á la instruccion primaria, le era muy satisfactorio saber la existencia de diversos planteles, pero mas desearía ver que el Ayuntamiento pudiera reunir en una ó dos escuelas públicas de cada sexo, todas las que ahoras hay; porque ésto, ademas de que daria mejores y mas prontos frutos, porque la vigilancia en ellos, seria mas inmediata y constante, era mas económica, pues se podrian cubrir los gastos que originasen con las pensiones que se impusieran á los padres de familia, que se hallaban en las circunstancias que la ley requiere para cuotizarlos: que la Asamblea vigilara se enseñase en tales planteles las materias todas que la ley sobre instruccion primaria previene; que tan luego como lo permitiese el tesoro municipal, se comprase un edificio á propósito para la instruccion de las niñas, ó se construyese uno nuevo.—Que respecto á la necesidad que segun se le manifestaba, habia en construir un nuevo cementerio, porque el existente se encontraba ya dentro de la poblacion, deberia excitarse el patriotismo de los vecinos que nunca se han manifestado en esta Villa indiferentes al progreso de ella: que con lo que se colectara, podia principiarse la obra, y para su conclusion, el Ayuntamiento convocase á los ciudadanos de mas posibilidad, para ver si aunque fuera á un precio menor que el que señala la tarifa, compran terreno á perpetuidad en el mismo cementerio. — Que en cuanto á la necesidad que tambien habia de conducir agua potable á la población, se excitase igualmente á los vecinos para que contribuyeran unos con trabajo, otros con materiales y los demas con efectivo, y organizado así el plan de realizacion, no creíar difícil. esta mejora de tanta importancia para el pueblo, porque en dinero contante poco ses gastaria, pues la tubería se podia construir de barro en Monterey á un precio muy módico, y aparte de este gasto, solo se haria el de albañiles directores de la obra.— Con lo que se dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta, que firmó el mismo ciudadano Gobernador con el Alcalde 1º y demas miembros del Ayuntamiento, por ante mí: doy fé.—V. L. Villareal.—Hermenegildo Fernandez.—Francisco Sepúlveda Fernandez.—Jesus García Treviño.—Cárlos Buentello.—José María Fernandez y Fernandez.—Jesus María Fernandez, secretario.—Siete rúbricas.

Es copia que certifico. García, Mayo 28 de 1881.—H. Fernandez.—Jesus María Fernandez, secretario.

## ated the consonated ACTANUM. 44. M. resolution and the consonation of the consonation of

## adastonis otrofination A le en SANTA CATARINA enp sebusical el vol ablisqui

la venta de tableces al manu-

Juzgado 1º constitucional de Santa Catarina.—Sesion extraordinaria de hoy.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado. - En la Villa de Santa Catarina, á los veintinueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en el salon de sus acuerdos los miembros del R. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Gobernador del Estado que llegó hace pocos momentos á practicar su visita oficial, se declaró abierta la sesion. - Acto contínuo, el Sr. Gobernador dijo: que para mejor llenar su cometido al dar cumplimiento á la fraccion XVII del artículo 84 de la Constitucion del Estado, y al ejercer en los fondos municipales la inspeccion de que habla la fraccion VII del mismo artículo, esperaba se le informase sobre el estado actual de la administracion en el municipio; en cuya virtud el Alcalde 1º á indicacion del Ejecutivo presentó los libros girados por la Tesorería, resultando de ellos que pagados los gastos todos del presupuesto de egresos, hay en existencia en efectivo una pequeña cantidad: informó cuales son las cuotas impuestas por la mayor parte de los ramos de la ley de Hacienda municipal, así como el modo de recaudarlas dentro de la Villa y en las congregaciones foráneas: que el Ayuntamiento ignoraba cuales fuesen los límites de los egidos: que á mas de los arbitrios de aquella ley tenian unos (los que explicó) aprobados por el H. Congreso, con el fin de dedicar su producido á la ejecucion del acueducto que ha de conducir el agua potable á la Villa; mejora que es una de las necesidades mas urgentes que reclama el bienestar y progreso de la misma Villa: que en el municipio hay cuatro establecimientos públicos de niños y dos de niñas, y ademas dos particulares, uno de cada sexo, cubriéndose en parte los gastos que ellos ocasionan con las pensiones impuestas á los padres de familia en los términos de la ley, y el resto de los demas fondos del municipio. El Sr. Gobernador dijo: que veia con satisfaccion el muy buen estado de la hacienda, y solo recomendaba al Ayuntamiento que mejorase su sistema de recaudacion de fondos en las congregaciones, procurando que todos ellos ingresaran á la Tesorería municipal, y de esta oficina se pagasen los gastos causados con aprobacion del mismo Ayuntamiento en dichas congregaciones, porque en la buena recaudacion actual no habia mas garantías que la honradez de los encargados de hacerla, que por los resultados obtenidos, se comprendia que son personas de probidad: que siendo necesario que cuanto ántes se procediera á construir un local para escuela de niñas y concluir una mejora de tan vital importancia para los vecinos como es la conduccion á la villa de agua potable, se hacia tambien necesario que se mejorasen los rendimientos de

-78los ramos, y ésto podria conseguirse aumentando las cuotas á los expendios de licores, que por lo regular no originan sino desórdenes, escándalos y delitos como consecuencia de la embriaguez, ó el aumento en la policía para prevenirlos, y justo era que el municipio se compensase de la manera que indicaba, de los gastos que hiciera por razon de dichos expendios: que no se detuviese el Ayuntamiento ante la consideración de que aquellos se cerrasen, porque ésto aparte de que cuando mas solo se efectuaria em algunos, á los que quedasen podria aumentárseles la cuota porque era natural que vendiesen mas: que lo mismo deberia hacerse con las licencias de bailes, diversiones públicas y juegos de los no prohibidos por la ley, que casi siempre traían las mismas consecuencias que los expendios de licores: y por último, que se cuotizara la venta de tabacos al menudeo y que se hicieran efectivas las cuotas establecidas en las fracciones 11º y 12º de la repetida ley de hacienda: que con positivo placer veia que el Ayuntamiento empleaba mas de la mitad de los productos del municipio en difundir la instruccion primaria en las clases todas de la juventud, porque ésto le daba á conocer que sabia cumplir con sus difíciles cuanto delicados deberes de procurar el verdadero progreso del pueblo: que mucho recomendaba cuidase la Corporacion de que en las escuelas se enseñasen todas las materias prevenidas por la ley citada: que estando penetrada la Asamblea de la utilidad de la instruccion, pues lo revelaba con sus trabajos por hacerla fruccificar, creía inútil encarecerla, y solo le tocaba reiterar una vez mas sus recomendaciones para que se siguiera con el mismo empeño que hasta aquí: que el Ayuntamiento nombrara una comision que estudiase cuales son los límites de los ejidos de la Villa y que otras propiedades tenga por concesion de los vecinos; porque los terrenos estaban aumentando de vator y conveniente era que se evitasen litigios ruinosos que pudieran sobrevenir por no esclarecer desde ahora los derechos del municipio. - Con lo que dió por terminada la sesion, levantándose la presente acta que firmó el mismo Sr. Gobernador con el Sr. Alcalde 1º y demas miembros del Ayuntamiento, por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—Cosme Saldivar.—Cipriano Garza.—Simon García.—Guillermo Jimenez.—Ildefonso García.

—Crisóstomo García.—Severiano Páez, Secretario.—Siete rúbricas. Es copia que certifico. Santa Catarina, 29 de Mayo de 1881.—Cosme Saldivar.—Severiano Páez, secretario.

## ACTA NUM. 45. MONTEREY.

Juzgado primero de Monterey.—Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del dia 27 de Agosto de 1881.—Presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado —Convocada la Corporacion municipal á una sesion extraordinaria que deberia presidir hoy el Sr. Gobernador del Estado, á las nueve y media de la mañana se constituyó éste en el salon de acuerdos, acompañado del Sr. Lic. Mauro A. Sedúlveda, Secretario de Gobierno y de la comision que se nombró al efecto, formada por los Regidores Desiderio Jimenez y Ayala y Adolfo Zambrano, y Procurador Lic. Leobardo Chapa; y estando además presentes los señores Ambrosio Cantú, Alcalde 1º suplente, Regidores, Pedro P. Quintanilla, Emilio Pautier, Nazario Reina, Felipe Garza Cantú, Marcelino Guerra, Procurador Jesus Buentello y el Sr, Tesorero de la Ciudad, el mismo Sr. Gobernador declaró abierta la sesion y des-

pues de leída y aprobada el acta de la del dia 22 del actual, haciendo uso de la palabra, dijo: que sin embargo de no ignorar la marcha de la administracion municipal en esta ciudad, por los informes que casi diariamente recibe de los señores consejales de esta Asamblea, que se halla al habla con el Gobierno, por decirlo así, deseando proceder como lo ha hecho, al visitar cada una de las otras municipalidades del Estado, ha venido á presidir la presente sesion, en la que á la vez que llena aquella formalidad, ejerce sobre la hacienda de este municipio la superior inspeccion que establece la fraccion VII del artículo 84 de nuestra Constitucion particular y dá ocasion á que los señores munícipes en ejercicio de su cargo propongan cuanto estimen conducente al mejoramiento y progreso del pueblo, cuyos intereses representan á todo lo que se halia dispuesto á cooperar de una mamera eficaz. —Consecuente con su propósito pidió al Sr. Tesorero municipal completos informes sebre el estado de la hacienda. - Este dió lectura al presupuesto de sueldos y gastos municipales aprobado por el Ayuntamiento el 17 de Eneco de este año, con valor de \$4,482 50 etvos, cada mes, y á la nota de sueldos y gastos decretados despues, sumando ambos la cantidad de \$5,421 82 ctves.: luego, hizo etro tanto, con los registros de los arbitrios que está cobrando, é igualmente de las cuotizaciones y modo de hacer su recaudacion: de las tierras y aguas de la ciudad que forman sus propios, explicando los que han sido vendidos y sus condiciones, dando el total cada año de \$6,244 09 ctvos.: demostró el estado que guarda la cuenta de cementerios, en que aparece haber una existencia de \$1,279 87 ctvos., fuera de \$356 02 ctvos. que se han tomado por el Ayuntamiento con calidad de devolucion; dijo haber un depósito de \$68 00 ctvos. procedentes de venta de tierras del ejido; y estar extendidas 324 patentes de expendio de liceres que debian producir \$290 75 etvos, de las que, habiéndose dado de baja 105, rinden hoy \$234 00 ctvos., siendo la cuota mas alta que se ha asignado la de \$6 00 etvos.; y que las licencias de expendio de tabacas son 241, y producen al mes \$30 25 etvos., porque todos son de veinticinco centavos: informó que para el 1º de Enero de 1880 debía la ciudad \$4.201 20 ctvos. deuda que para el 31 del mismo quedó reducida á \$2 581 00 ctvos, para el 28 de Febrero á \$1,833 59 ctvos., para fines de Marzo á \$1,079 67 ctvos., y el 30 de Abril quedó saldada; debiéndose hoy tan solo \$600 00 etvos, por vencimiento de sueldos de la quincena actual: que los derechos municipales produjeron del 1º de Enero al 26 del actual \$11.671 36 etvos.: el arbitrio de carnes \$11.768 08 etvos. y la pension de los alumnos de las escuelas públicas \$484 66 ctvos.—Que de poco tiempo á esta parte ha notado que el producto del arbitrio de los dos centavos rinde ménos que antes, lo cual si bien ocasiona falta de fondos para cubrir el presupuesto aprobado al principio del año y la suma mensual de \$939 32 etvos. que se ha decretado despues en sueldos y gastos, si que no se destinen á mejoras materiales mayores cantidades; informó al fin que la Ciudad reconoce por edificios de su propiedad, este Palacio, la cárcel, la casa conocida por de beneficencia, degolladero nuevo, el antiguo, la caja de agua y el Parian.—El Sr. Gobernador oído el anterior informe, expusó: que aparece de él no estar cuotizados los pacotilleros y algunos otros ramos, de los que señala la ley, quizá porque la comision respectiva no se ha fijado detenidamente en este punto, sobre lo que llamaba la atencion del Ayuntamiento á fin de que acordase la cuotizacion: que tampoco está reglamentada la recaudacion del producto de patentes y debia hacerse, señalando penas á los que sin ella abran expendio, porque así se evitará el fraude que tanto afecta los intereses mas caros de la so-